

3184-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veinticuatro minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FUERZA DEMOCRÁTICA en los distritos del cantón BARVA de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y la documentación remitida a estos Organismos Electorales, referente a las asambleas distritales del cantón Barva, provincia Heredia, celebradas por el partido Fuerza Democrática en el marco de su proceso democrático de remoción de estructuras internas partidarias del año dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Fuerza Democrática queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Heredia**  
**Cantón Barva**

**DISTRITO SAN JOSE DE LA MONTAÑA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401240900	YOLANDA PANIAGUA ESQUIVEL	PRESIDENTE PROPIETARIO
401320606	MARIA DE LOS ANGELES PANIAGUA ESQUIVEL	SECRETARIO PROPIETARIO
401800353	JUAN CARLOS SOTO PANIAGUA	TESORERO PROPIETARIO
401290019	AIDA PANIAGUA ESQUIVEL	PRESIDENTE SUPLENTE
401220804	CARLOS SOTO VARELA	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
400810993	CARMEN ESQUIVEL RUIZ	PROPIETARIO

**DELEGACIONES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401290019	AIDA PANIAGUA ESQUIVEL	PROPIETARIO
401220804	CARLOS SOTO VARELA	PROPIETARIO
401800353	JUAN CARLOS SOTO PANIAGUA	PROPIETARIO
401320606	MARIA DE LOS ANGELES PANIAGUA ESQUIVEL	PROPIETARIO
401240900	YOLANDA PANIAGUA ESQUIVEL	PROPIETARIO

Se hace de conocimiento de la agrupación política que, en la asamblea de marras no se nombró el puesto de tesorería suplente, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal dos del Reglamento previamente citado, en concordancia con el inciso e) del numeral sesenta y siete del Código Electoral; de igual forma, según lo establecido en el inciso b) del artículo veintitrés del Estatuto partidario, se deberá nombrar tres delegaciones territoriales suplentes en cada asamblea distrital.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de tesorería suplente y tres delegaciones territoriales suplentes**.

Resulta importante destacar que, de conformidad con lo indicado por este Departamento por oficio n.º DRPP-5615-2021, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, las asambleas distritales de Barva, San Pedro, San Pablo, San Roque y Santa Lucía, convocadas por la agrupación política en diferentes fechas, fueron denegadas mediante oficios n.º DRPP-4351-2021, n.º DRPP-4422-2021 y n.º DRPP-4868-2021, de fechas catorce, dieciséis y treinta, todos de julio de dos mil veintiuno, razón por la cual, en ninguno de los distritos aludidos anteriormente, se cuenta con nombramientos en sus estructuras.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, **las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad** preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el **requisito de inscripción electoral** establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/vcm/dap

C.: Expediente n.º 218399-93, partido Fuerza Democrática

Ref nº: (16352 / 15531 / 16061)-2021